

Artículo 16. El Departamento de Planeación, tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar estudios de factibilidad que permitan identificar y atender las necesidades de la oferta educativa y su viabilidad de nuevos servicios educativos y la ampliación de la cobertura; con apego a la normatividad aplicable a la materia;
- II. Realizar las propuestas de estructuras organizaciones u ocupacionales, así como de sistemas, procedimientos y demás efectos técnicos-administrativos que regulen el buen funcionamiento y organización de las unidades administrativas;
- III. Analizar y supervisar que la distribución de la carga horaria de los docentes en los planteles ocupen completamente las horas-semana-mes, presupuestadas por la Federación;
- IV. Establecer los criterios y políticas de desempeño académico del personal docente para el logro de los objetivos institucionales;
- V. Elaborar el anteproyecto semestral de la asignación horaria para su revisión y actualización respectivas; y
- VI. Las que establezca el Subdirector de la unidad administrativa y demás disposiciones legales aplicables.